



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL POBLAMIENTO HUMANO DENTRO DEL ÁMBITO DEL PAISAJE CULTURAL DE RISCO CAÍDO Y LAS MONTAÑAS SAGRADAS DE GRAN CANARIA”.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Morales Méndez, Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando en virtud de lo dispuesto por el artículo 124.4.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la que se remite la Disposición Adicional Decimocuarta de dicha Ley, así como en los artículos 57.b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de Cabildo Insulares y en el artículo 16.1.a) y v) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y asistido para este acto por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ostentando, igualmente, la Presidencia del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento Orgánico del mismo y actúa para este acto en ejercicio de la delegación de competencias realizada a su favor por el Consejo de Gobierno Insular en acuerdo de 11 de diciembre de 2020.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Lluís Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto 11/2021, de 9 de marzo de 2021, del Presidente del Gobierno de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 1 de julio de 2022, ambas partes suscribieron un convenio, con una vigencia de 2 años a contar desde el 1 de julio de 2022 e importe de 180.000 euros. Y cuyo objetivo radica en *“(...) regular la colaboración entre la Consejería de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria a través de su Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) desde el Laboratorio de Arqueología del Departamento de Ciencias Históricas para el desarrollo del proyecto “Origen y evolución del poblamiento humano dentro del ámbito del PCRCMSGC”, entendiéndose esta colaboración como una necesidad de profundizar en el conocimiento del PCRCMSGC en el marco de los compromisos adquiridos con la inscripción del PCRCMSGC en la Lista de patrimonio Mundial. (...)”*

SEGUNDO.- Vista la cláusula NOVENA, *in fine*, del presente convenio que establece:



“(…) El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.”

TERCERO.- Vista la solicitud de modificación del convenio, presentada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 30 de junio de 2023, motivada en el retraso de contrataciones relativas a la ejecución del convenio argumentado por cambios legislativos.

CUARTO.- Visto que resulta voluntad de las partes la continuidad de la colaboración regulada en el Convenio, por lo que,

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la cláusula CUARTA. B.2), quedando de la siguiente manera:

“2) Realizar las tareas y producir los entregables que se describen en el Anexo I de este Convenio y se sintetizan y planifican a continuación:

MATERIAL A ENTREGAR	Al cumplimiento de los siguientes plazos tras la firma del convenio:			
	Mes 0	Mes 6	Mes 12	Mes 28
Entrega de planificación y medios	X			
1.- Informe de seguimiento semestral de cada una de las actividades.		X	X	X
2.- Memoria anual de las actividades realizadas.		X		X
3.- Memorias de los trabajos de investigación realizados e inventarios de materiales arqueológicos.		X		X
4.- Material gráfico y planimétrico obtenido durante los trabajos.		X		X
5.- Sistema de información geográfico y fichas del inventario arqueológico de Lugarejos.		X		X
6.- Documentación de las dataciones realizadas.		X		X
7.- Artículos de investigación.		X		X



8.- Material generado para la divulgación y difusión.		X		X
9.- Memoria Económica detallada de los gastos.		X	X	X

”

SEGUNDO.- Modificar la cláusula CUARTA. B.3), quedando de la siguiente manera:

“3) Organizar unas Jornadas tras la tramitación del segundo pago, para exponer los resultados alcanzados en dicho periodo de la investigación objeto del convenio.

4) Organizar unas Jornadas al final de la ejecución del convenio.”

TERCERO.- Modificar la cláusula QUINTA, en el siguiente sentido:

“(…)

La planificación general de la ejecución del Convenio y del gasto es la siguiente:

PRESUPUESTO	FASE 1		FASE 2		TOTAL (€)
	01/07/2022 a 31/12/2022 (€)	01/01/2023 a 30/06/2023 (€)	De 01/07/2023 a 31/12/2023 (€)	01/01/2024 a 31/10/2024 (€)	
PERSONAL					
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO , al menos, sondeos arqueológicos y Prospección arqueológica.	42.500	42.500	42.500	42.500	170.000
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LABORATORIO , al menos, análisis radiocarbónicos, ADN, isótopos, láminas delgadas, microestratigrafía, entre otros.					
DIFUSIÓN-DIVULGACIÓN					
ORGANIZACIÓN JORNADAS EXPOSICIÓN	2.500	2.500	2.500	2.500	10.000
TOTAL	45.000	45.000	45.000	45.000	180.000

Los abonos de la financiación objeto del Convenio se realizarán, con carácter general, tras la realización de las obligaciones contenidas en la cláusula CUARTA con el visto bueno del personal del Cabildo de Gran Canaria, siendo la planificación prevista la siguiente:



Al cumplimiento de los siguientes plazos de ejecución de Convenio tras la firma:			
Mes 0: tras la suscripción del convenio y entrega de planificación y medios	Mes 6	Mes 12	Mes 28
45.000€	45.000€	45.000€	45.000€
90.000 €		90.000 €	

(...)"

CUARTO.- Modificar la cláusula SEXTA.1, quedando redactada como sigue:

"1. El presente convenio tendrá una duración de dos años y 7 meses, contados a partir del 1 de julio de 2022 hasta el 31 de enero de 2025, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse."

QUINTO.- Modificar el ANEXO I, en los siguientes términos:

"(...)"

3) Eje 3: formación y capacitación

Se realizará al final de la ejecución del convenio unas jornadas en las que además de exponerse los trabajos realizados enmarcados en este Convenio se cuente con una serie de ponencias marco que aborden aspectos relacionados con la investigación en sitios de patrimonio mundial."

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente adenda de modificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, en fecha indicada en la firma digital.

**ECMXO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

D. Antonio Morales Méndez

**RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

D. Lluís Serra Majem

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA**

D. Luis Alfonso Manero Torres